MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 09-2015-CM/MDL.

Laredo, 12 de Noviembre del 2015.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Noviembre del 2015, que corre en el Acta Nº 23-2015, bajo la presencia del Sr. Alcalde Abog. JAVIER ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, aprobó la siguiente ordenanza municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194º reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el Concejo Distrital de Laredo ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración dentro del plazo que se determine, de conformidad con el inciso c) del mimo artículo;

Que, de conformidad con el artículo 28° del TUO del Código Tributario, el área de Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo su vez, en virtud al artículo 41° de la norma en mención, facultad a los Gobiernos Locales el de condonar de carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, mediante el presente instrumento se busca que los contribuyentes del distrito puedan acceder a diversos programas de pago de sus deudas tributarias y no tributarias contraída desde años anteriores; para tal efecto la presente ordenanza municipal otorga diversos beneficios como la reducción y/o condonación de los intereses moratorios y descuentos del insoluto de los arbitrios municipales,

Que, estando al informe presentado por la Oficina de Rentas, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS PARA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Artículo Primero: **APROBAR y ESTABLECER** el Beneficio Tributario y No Tributario a todos los contribuyentes del Distrito de Laredo, con deudas registradas en Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Laredo, siendo su vigencia desde el día siguiente de su publicación **hasta el 31 de Diciembre del 2015.**

Artículo Segundo: ALCANCES. Los Alcances de esta Ordenanza Municipal comprenden las siguientes obligaciones:

1. Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala
2. Arbitrios Municipales
3. Multas Tributarias
4. Multas Administrativas
5. Convenios de Fraccionamiento

Artículo Tercero: OBLIGACIONES MOTIVO DEL BENEFICIO. El Beneficio alcanza a las obligaciones vencidas hasta el ejercicio fiscal 2014, por concepto de Impuesto Predial, Alcabala, Multas, convenios de fraccionamiento, así como los arbitrios municipales por los servicios prestados por Limpieza Pública, parques y jardines, y serenazgo.

Artículo Cuarto: DE LOS BENEFICIOS. El contribuyente gozará de los beneficios tributarios, según el pago de sus obligaciones señaladas en el artículo precedente:

a).- CONDONAR las multas por no presentación de Declaraciones Juradas respecto al Impuesto Predial.

b).- CONDONAR el 100% de intereses moratorios de deudas de Impuesto Predial.

c).- CONDONAR el 50% de la deuda de arbitrios por pago al contado del 50% restante.

Artículo Quinto: FACÚLTESE al señor Alcalde a condonar el 100% de la deuda de arbitrios en casos de indigencia debidamente comprobada por la Oficina de Servicios Públicos Comunitarios.

DISPOSICIONES FINALES

Primero: FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o ampliatorias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Laredo y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión, correcta aplicación y el fiel cumplimiento de la presente ordenanza,

Tercero: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y se cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
ALCALDE